



BEATRIZ SELMA PENALVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

34. Comercio.

Numero: 18/2023/GENCOMER.

RECTIFICAR LA CONVOCATORIA “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023”

Visto el informe-propuesta presentado por la Concejal de Comercio, D^a Rosario Rojano González, y la Técnico del Área de Comercio, D^a Francisca Baeza Guilló, de fecha 26 de septiembre de 2023.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES

Vista la publicación por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria de “Subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023”, en la que se establece para el municipio de Pilar de la Horadada un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (275.978,00.-€). BOP n.º: 58 de 23/03/2023.

Visto que la cuantía total destinada asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (276.978,00.- €) que se financiarán con cargo al presupuesto municipal vigente (Aplicación 431/48011 “Dinamización comercio local”. Importe 1000,00 euros, más la cuantía adicional de 275.978,00.-€, que se aplicará de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante.

Vista la aprobación en JGL de 5 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria de la “Convocatoria para la Concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, micropymes, autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023” .

Vista la Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, micropymes, autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de





Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023” publicada en el BOP n.º 181 de 19 de septiembre de 2023.

Habiéndose detectado error material en el anuncio publicado en la base tercera, punto 2.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO: Rectificar la convocatoria en los términos que se transcriben íntegramente.

Donde dice:

“2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de **275.978,00.- €**, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 431/48011 "Ayudas Invasión de Ucrania", queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.”,

Debe decir:

"2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima 275.978,00.- €, con cargo a subvención de la Diputación de Alicante "Ayuda Impacto Económico Crisis 2023", una vez concedida la resolución, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 431/48011 "Ayudas Invasión de Ucrania", queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional."

SEGUNDO: Publicar el texto rectificado de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de conducto BDNS.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la rectificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PILAR DE LA HORADADA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

ANUALIDAD 2023

PRIMERO. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Pilar de la Horadada, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cuya media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea IGUAL O INFERIOR, a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, con domicilio fiscal en Pilar de la Horadada. Cuando la actividad se desarrolle en un local determinado, este deberá estar ubicado en Pilar de la Horadada.

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y las condiciones establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

4.- La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

TERCERO. Crédito Presupuestario.





1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total **1.000,00.- €** del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación 431/48011 "Dinamización comercio local".

2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima 275.978,00.- €, con cargo a subvención de la Diputación de Alicante "Ayuda Impacto Económico Crisis 2023", una vez concedida la resolución, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 431/48011 "Ayudas Invasión de Ucrania", queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional."

3.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4.- Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

CUARTO. Cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar hasta **8.000,00** euros por solicitante.

2.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá bajo los criterios marcados entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos iniciales sin sobrepasar el límite de **8.000,00 €** por beneficiario/a, **mediante prorrateo entre el número de solicitudes aceptadas.**

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, según cuenta justificativa, así como tampoco podrá exceder del importe de su rendimiento neto del ejercicio 2022.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

QUINTO. Control Financiero

En materia de control financiero se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Procedimiento de concesión. Convocatoria.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan (Invasión de Ucrania por parte de Rusia).

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Las ayudas correspondientes a la presente convocatoria estarán sujetas a la tributación que establezca la convocatoria vigente.

SÉPTIMO. Requisitos para ser beneficiario de la Subvención. Exclusiones.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal en Pilar de la Horadada. En caso de aparecer en la declaración censal un local determinado para el ejercicio de la actividad, este deberá estar ubicado en este municipio.
- b) Que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades.
- c) Haber iniciado su actividad (dentro de los epígrafes/CNAE subvencionados) con fecha igual o anterior a 31/12/2021 y mantenerla en alta a fecha de la presentación de la solicitud de estas ayudas. Excepcionalmente se admitirán altas en 2022 y 2023 en caso de poder acreditar ingresos en el ejercicio 2021 en la actividad subvencionada.
- d) Que su actividad se encuentre dentro de los epígrafes/CNAE enumerados en el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) Acreditar que la media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y que se comprobará de oficio.
- h) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica **deberá nombrarse una persona representante apoderada**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Exclusiones:





- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros organismos públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

OCTAVO. Periodo y gastos subvencionables.

Se establece el siguiente periodo subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

a) Periodo subvencionable: Los gastos corrientes subvencionables comprenderán todos aquellos abonados (PAGADOS) en el periodo comprendido entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

b) Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido para el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, dentro del periodo subvencionable, se establecen los siguientes conceptos subvencionables, debiendo justificarse como se detalla a continuación:

GASTOS	JUSTIFICACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
1. <u>Cuotas de autónomo</u> imputadas a la subvención.	Justificante del pago de la misma.	100 %
2. <u>Alquiler mensual del local</u> de negocio ubicado en el término municipal de Pilar de la Horadada y destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad. <u>No es subvencionable:</u> • la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos. • Instalaciones	Deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos: 1) Contrato de arrendamiento en vigor, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. 2) Factura y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.	100 %
3. Los gastos de energía eléctrica y gas del local de negocio .	Presentación de las facturas donde quede identificado el local de negocio y justificantes	50%





	de pago correspondientes. La dirección del suministro que aparece en la factura de gasto deberá estar en Pilar de la Horadada.	
4. Gastos de carburante necesarios para el funcionamiento de la actividad. (SOLO COMBUSTIBLE)	Presentación de facturas a nombre del solicitante. Justificantes de pago o extracto bancario del cargo (*) Cuando una misma factura se justifique con varios pagos la suma de todos los justificantes debe coincidir con el importe de factura. Si no coincide solo se tomará la suma de aquellos justificantes aportados (*). (*) Debe aparecer el nombre del solicitante o el número de cuenta donde es titular.	50%

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada **y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad solicitante de la ayuda.**

El IBI, el IVA y el resto de impuestos y tasas **no son conceptos subvencionables.**

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

Estos gastos y su justificación **no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por el beneficiario. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se ajustará a los gastos justificados, que deberán expresarse en la cuenta justificativa **ANEXO II (1, 2, 3 y 4)** y estar firmada por el solicitante.

En ningún caso se valorarán justificantes de gastos no contemplados en la cuenta justificativa.





Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

NOVENO. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o en entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

DÉCIMO. Justificación de la Subvención.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

- Solo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la presente convocatoria de ayudas, abonados (pagados) dentro del periodo subvencionable.

- La justificación deberá llevarse a cabo cumplimentando los modelos **ANEXO II (1, 2, 3 y 4)** con denominación “**CUENTA JUSTIFICATIVA**”.

- Junto con los **ANEXO II (1, 2, 3 y 4)** se deberá aportar, **escaneados, numerados y ordenados según el orden de la cuenta justificativa**, los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la ayuda y que serán coincidentes con los datos consignados en dichos anexos.

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nombre del solicitante de la ayuda, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

- De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.





- En función de cual haya sido la modalidad de pago del gasto subvencionable su justificación deberá efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante el resguardo (documento de adeudo/abono) del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado; o copia de extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura.
 - **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - **Cheque nominativo o pagaré:** se justificará mediante copia del cheque o pagaré emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto. A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor.
 - **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, más el adeudo en cuenta de dicho pago. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombres de la entidad.
- **NO se admitirán pagos en efectivo.**

DÉCIMO PRIMERO. Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- De no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica.

8.- La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de esta convocatoria en su integridad.





DÉCIMO SEGUNDO. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

A) EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y actualizado dentro del mismo mes de presentación de la solicitud.

2. Certificado de situación censal donde figure la situación tributaria y obligaciones periódicas, actualizado dentro del mismo mes de la solicitud. **NO será válido el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.**

3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la ayuda.

4. En caso de actuar mediante representante, se aportará autorización de representación de personas físicas y DNI del solicitante y del representante.

5. **CUENTAS JUSTIFICATIVAS (ANEXO II) (1, 2, 3 y 4)** y documentos justificativos de los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, ajustándose a lo previsto sobre “Justificación de la Subvención”, enumerados y ordenados en dicho anexo.

6. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** incluida en la solicitud normalizada (**ANEXO I**), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.

- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados ni se utilizarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que los datos señalados en la presente Declaración son exactos y veraces.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.





- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

7. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.

8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.

9. Declaración de la Renta. Ejercicios 2021 y 2022.

10. Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)

11. Modelo 131 del Primer y Segundo Trimestre de 2023. (Sólo en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva. No Régimen Agrario)

12. Listado de facturación mensual del Primer semestre de 2023. (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario - Módulos)

13. **INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO**, según **MODELO ANEXO** con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la **actividad subvencionada** (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva - Módulos)

14. **Declaración Responsable** de los Ingresos y Gastos del primer semestre de 2023 (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario – Módulos)

B) EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

1. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.





2. Certificado de situación censal donde figure la situación tributaria y obligaciones periódicas, actualizado dentro del mismo mes de presentación de la solicitud. **NO será válido el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.**

3. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

4. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

5. En caso de actuar mediante representante, se aportará autorización de representación de personas jurídicas y DNI del solicitante y el representante.

6. **CUENTAS JUSTIFICATIVAS (ANEXO II) (1, 2, 3 y 4)** y documentos justificativos de los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, ajustándose a lo previsto sobre “Justificación de la Subvención”, enumerados y ordenados en dicho anexo.

7. Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

8. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.

9. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.

10. Certificado de titularidad bancaria. (A nombre de la empresa)

11. Impuesto de Sociedades (Modelo 200) Ejercicios 2021 y 2022.

12. Modelo 100 y modelo 184 de los ejercicios 2021 y 2022 (Comunidades de Bienes).

13. Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)

14. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado dentro del mes de presentación de la solicitud.

15. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** incluida en la solicitud normalizada (**ANEXO I**), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.

- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados ni se utilizarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que los datos señalados en la presente Declaración son exactos y veraces.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de





noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

16. INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO, según **MODELO ANEXO** con indicación expresa de la facturación desglosada por meses, en la **actividad subvencionada** (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva).

17. Listado de facturación mensual del Primer semestre de 2023. (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario – Módulos)

18. Declaración Responsable de los Ingresos y Gastos del primer semestre de 2023 (Solo para Estimación Objetiva Régimen Agrario – Módulos)

DÉCIMO TERCERO. Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- Tramitación.





La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejalía de Comercio, siendo una Comisión Técnica específica creada al efecto, el órgano colegiado competente para emitir propuesta sobre la concesión de la ayuda.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

No se entenderá como completa la solicitud que no presente toda la documentación requerida en esta convocatoria.

La Comisión Técnica, a quien corresponderá la instrucción de las solicitudes presentadas bajo la cobertura de la presente convocatoria, verificará el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas, así como la disponibilidad del crédito.

Examinada la/s solicitud/es se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe se prorrateará entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados con un máximo de 8.000 €, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las





condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Dictada la resolución de concesión en la que se dará por justificada la subvención, a continuación, se procederá por el órgano competente al dictado de la resolución del reconocimiento de la obligación (por el importe justificado) a favor de las personas beneficiarias.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

DÉCIMO CUARTO. Pago y Justificación de la subvención.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

DÉCIMO QUINTO. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1.- Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

b) Aportar la documentación que figura en la presente convocatoria de ayudas.

c) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida por el órgano instructor del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e) Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- h) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- i) Publicar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- j) Comunicar a la Concejalía de Comercio otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

2.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DÉCIMO SEXTO. Reintegro de la subvención.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el





área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Plaza Campoamor, 2, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista para minimizar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y autónomos y profesionales del municipio de Pilar de la Horadada.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Pilar de la Horadada

